

**ESTADO PARB No. 0068 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de Septiembre de 2016

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-------------------------|------------|------------------------------|------------|--------------------|--|
| LICENCIA DE EXPLOTACION | AGM-151 | CARLOS CARRILLO LUNA Y OTROS | 22/08/2016 | AUTO PARB No. 0972 | <p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-355 de fecha 01 de junio de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2015 y I Trimestre de 2016. <p>NO APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-355 de fecha 01 de junio de 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El complemento del Programa de trabajos y Obras –PTO-. <p>REQUERIR a los señores CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECON NARANJO, SONIA PORRAS y NESTOR ROMERO LARROTA, titulares de la Licencia Especial de Explotación N° AGM-151, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual 2014 junto con su respectivo plano de labores para el año. <p>Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-355 de fecha 01 de junio de 2016.</p> |

| | | | | | |
|-----------------------|-----------|---|------------|--------------------|---|
| | | | | | <p>SE LE RECUERDA a los señores CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECON NARANJO, SONIA PORRAS y NESTOR ROMERO LARROTA, titulares de la Licencia Especial de Explotación N° AGM-151, que debe presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con <u>la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016</u>, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante</p> <p>la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO a los señores CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECON NARANJO, SONIA PORRAS y NESTOR ROMERO LARROTA, titulares de la Licencia Especial de Explotación N° AGM-151, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto técnico PARB-355 de fecha 01 de junio de 2016. |
| CONTRATO DE CONCESION | HHU-09151 | CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO | 22/08/2016 | AUTO PARB No. 0996 | PRIMERO.-PONER EN CONOCIMIENTO al titular el informe de visita de seguimiento y control PARB-0304 de fecha 27 de junio de 2016., para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. |
| CONTRATO DE CONCESION | IEO-09471 | ASOCIACION DE ARENAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS" | 22/08/2016 | AUTO PARB No. 0997 | <p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-469 del 30 de junio del 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza minero ambiental 96-43-101005786 expedida por Seguros del Estado. • El formato básico minero anual del año 2014 • El formato básico minero semestral del año 2015 <p>REQUERIR a la ASOCIACION DE ARENAS DE PIEDECUESTA –ASOARENAS-, titular del contrato de concesión N° IEO-09471, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-469 del 30 de junio del 2016, lo siguiente:</p> |



- El comprobante de pago por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS (\$347.015 M/C)** por concepto de pago de la Cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 4578-6999-5458 del Banco Davivienda, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la **ASOCIACION DE ARENAS DE PIEDECUESTA –ASOARENAS-**, titular del contrato de concesión N° **IEO-09471**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue:

- Allegar el Formato Básico Minero anual 2015 con su respectivo plano de avance de labores, toda vez que a la fecha no se evidencia en el expediente

Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-469** del 30 de junio del 2016.

SE LE CONMINA a la **ASOCIACION DE ARENAS DE PIEDECUESTA –ASOARENAS-**, titular del contrato de concesión N° **IEO-09471**, a **NO** realizar actividades de explotación en el área, hasta tanto no allegue la Licencia Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente.

| | | | | | |
|-----------------------|-----------|-------------------------|------------|--------------------|--|
| | | | | | <p>SE LE INFORMA a la ASOCIACION DE ARENAS DE PIEDECUESTA –ASOARENAS-, titular del contrato de concesión N° IEO-09471, que a la fecha de emisión del presente acto administrativo, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB 00815 de fecha 27 de Octubre de 2015, notificado por estado jurídico N°076 del 09 de noviembre del 2015, en lo que se refiere a los constancias de pago de los complementos de pago de las regalías. - Auto PARB 0475 del 13 de agosto del 2015, notificado por estado jurídico N° 051 del 21 de agosto del 2015, en cuanto a la viabilidad ambiental se refiere. <p>SE LE RECUERDA a la ASOCIACION DE ARENAS DE PIEDECUESTA –ASOARENAS-, titular del contrato de concesión N° IEO-09471, que debe presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO a la ASOCIACION DE ARENAS DE PIEDECUESTA –ASOARENAS-, titular del contrato de concesión N° IEO-09471, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto técnico PARB-469 del 30 de junio del 2016. - Informe de inspección No. PARB-320 de fecha 30 de junio de 2016 |
| CONTRATO DE CONCESION | HHA-08051 | MILTA LIZARAZO ARGUELLO | 22/08/2016 | AUTO PARB No. 0998 | <p>PRIMERO.- RECORDAR a los concesionarios mineros, que mantengan los planos de labores actualizados en el área del contrato de concesión N°HHA-08051.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los beneficiarios mineros, para que de acuerdo al Decreto 1886/2015, Artículo 10, el titular minero demuestre la incorporación en el equipo de trabajo un tecnólogo, profesional o profesional especialista en Seguridad y Salud en el trabajo, con formación en riesgos mineros, con experiencia mínima de 1 año, con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación minera.</p> <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |

| | | | | | |
|-----------------------|---------|----------------------|------------|--------------------|---|
| | | | | | <p>TERCERO.- El titular minero dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO.- REMITIR el presente informe a la Corporación Autónoma de Santander –CAS-, para lo de su competencia en cuanto al manejo ambiental dentro del contrato de Concesión No. HHA-08051.</p> <p>QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO al titular el informe de visita de seguimiento y control PARB-0324 de fecha 07 de julio de 2016., para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | DIJ-111 | PEDRO JESUS MARTINEZ | 22/08/2016 | AUTO PARB No. 0999 | <p>PRIMERO.- REQUERIR, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro fotográfico acompañado de un informe sobre el sistema de señalización en el frentes de explotación activo, mediante vallas de un tamaño tal que sea fácil su visualización, las cuales deben ser de tipo informativo, preventivo y de restricción. Además se debe hacer mantenimiento a la señalización de la planta de beneficio, vías internas y demás locaciones, donde se identificaron vallas borradas, partidas o caídas; estas deben remplazarse por otras de mayor tamaño. ✓ Informe y registro fotográfico sobre el trabajo de evacuación de las aguas depositadas en la parte baja del frente de explotación inactivo y hacer un drenaje para evitar futuras inundaciones de conformidad con lo aprobado en la licencia ambiental y el PTO aprobado por la autoridad minera. <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- Suspender los trabajos de explotación que se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas N 1.184.738 E 1.082.320 ya que se encuentran fuera del área adjudicada al Contrato de Concesión DIJ-111, de conformidad con informe de inspección de Seguimiento y Control No. PARB-0308 de fecha 27 de junio de 2016.</p> <p>TERCERO.- RECORDAR al titular que es su obligación dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias, en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título.</p> |

| | | | | | |
|-----------------------|---------|--------------|------------|--------------------|---|
| | | | | | <p>CUARTO.- REMITASE copia de esta actuación a la autoridad ambiental que ejerce jurisdicción en el área del título, para lo de su competencia.</p> <p>QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO al titular el informe de visita de seguimiento y control PARB-0308 de fecha 27 de junio de 2016., para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | GJL-102 | ALFAGRES S.A | 22/08/2016 | AUTO PARB No. 1000 | <p>PRIMERO.- REQUERIR, bajo causal de caducidad en virtud del artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Vigencia de la Póliza: Desde el 13/07/2016 hasta el 13/07/2017, etapa contractual segundo año de Explotación y donde el valor del estimativo de Inversión para el Cuarto año de Prórroga es de Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos (\$27.650.000) M/Cte. ya que No cuenta con Aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, el monto asegurar de la Presente Póliza sería por el valor del estimativo para el Cuarto (04) año de Construcción y Montaje por el Cinco (5%) de la Inversión, quedando un valor a asegurar de Un millón Trecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos (\$1.382.500) M/Cte. <p><i>El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original, debidamente firmado por las dos partes y se debe adjuntar los anexos y el original del recibo de pago de dicha póliza.</i></p> <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La corrección del Formato Básico Minero Anual 2015 teniendo en cuenta que No se evidencia la presentación del Plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero anual. <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |

TERCERO.- APROBAR, de conformidad con el concepto técnico PARB-565 del 13 de julio de 2016, la siguiente información:

- el pago de la Inspección de fiscalización, allegado con el comprobante de Pago N° 0122171701 con fecha de pago del 11 de abril de 2016, por un valor de **\$21.280,00** teniendo en cuenta que es correcto el pago del faltante (**\$20.477,00**) más los intereses causados a 11 de abril de 2016.
- los formularios de declaración y producción y liquidación de regalías, de los trimestres III y IV de 2015 y I Trimestre de 2016 de mineral de Arcilla Caolinitica, teniendo en cuenta que la información allí reportada es entera responsabilidad de su titular.
- El Plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero anual 2014, requerido en el auto 1044 del 23 de noviembre de 2015.

CUARTO.- APROBAR el Programa de Trabajos y Obras de acuerdo con el numeral 4.2 del concepto técnico 565 del 13 de julio de 2016, en la siguiente alinderación:

Área definitiva a retener, 237,54 Has de las 693,44 Has inicialmente otorgadas en el título minero GJL-102.

Tabla 1 Alinderación área definitiva retenida

| PUNTO | ESTE | NORTE |
|-------|--------------|--------------|
| P.A. | 1'082.295,00 | 1'143.670,00 |
| 1 | 1'081.243,14 | 1'114.735,00 |
| 2 | 1'079.238,00 | 1'143.735,00 |
| 3 | 1'079.238,00 | 1'141.535,00 |
| 4 | 1'079.813,01 | 1'141.877,89 |
| 5 | 1'079.813,01 | 1'142.179,63 |
| 6 | 1'079.947,34 | 1'142.465,77 |
| 7 | 1'080.237,10 | 1'142.832,84 |
| 8 | 1'081.243,14 | 1'143.236,36 |

QUINTO.- Abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que le otorgue la licencia ambiental.

SEXTO.-REMITASE el expediente **GJL-102**, a la Vicepresidencia de **Contratación y Titulación Minera** con el fin de que resuelva el trámite de **reducción de área** de acuerdo con el PTO aprobado según el numeral 4.2 del concepto técnico PARB- 565 del 13 de julio de 2016.

SÉPTIMO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR el concepto técnico el concepto técnico PARB- 565 del 13 de julio de 2016.

| | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|---|--|--------------------------|----------------------------------|--|--------------|---|---------------|------------------------------------|---------------|-----------------------------------|----------------|---|
| <p>CONTRATO DE CONCESION</p> | <p>AHP-111</p> | <p>ANGEL EMIGDIO AMADO PICO</p> | <p>22/08/2016</p> | <p>AUTO PARB No. 1001</p> | <p>PRIMERO.- REQUERIR, bajo causal de caducidad en virtud del artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, la no reposición de la garantía que las respalda para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera:</p> <p>El Título actualmente se encuentra en el 2do AÑO de la etapa de Explotación "Arenas Silíceas" (Período del 13/06/2016 al 13/06/2017).</p> <table border="1" data-bbox="1432 532 2113 768"> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.</td> </tr> <tr> <td>Valor Póliza:</td> <td>Vol. Anual PTO X Precio UPME X 10%</td> </tr> <tr> <td>Valor Póliza:</td> <td>14.400 m³ X \$ 16,013.94/m³ X 10%</td> </tr> <tr> <td>Valor Asegurar</td> <td>a Veintitrés Millones Sesenta Mil Setenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$23'060.074,00)</td> </tr> </table> <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ el Formato Básico Minero semestral 2015 y requerir los Formatos Básicos Mineros anuales 2014 y 2015. <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR, bajo causal de caducidad en virtud del artículo 112, literal D) de la ley 685 de 2001,</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El pago de las regalías correspondiente al III y IV de 2015 y a los trimestres I y II trimestre de 2016, junto con los Formularios de Declaración y Liquidación. | Beneficiario | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2. | Valor Póliza: | Vol. Anual PTO X Precio UPME X 10% | Valor Póliza: | 14.400 m³ X \$ 16,013.94/m³ X 10% | Valor Asegurar | a Veintitrés Millones Sesenta Mil Setenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$23'060.074,00) |
| Beneficiario | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2. | | | | | | | | | | | | |
| Valor Póliza: | Vol. Anual PTO X Precio UPME X 10% | | | | | | | | | | | | |
| Valor Póliza: | 14.400 m³ X \$ 16,013.94/m³ X 10% | | | | | | | | | | | | |
| Valor Asegurar | a Veintitrés Millones Sesenta Mil Setenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$23'060.074,00) | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | |
|------------------------------|------------------|---|-------------------|---------------------------|--|
| | | | | | <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO.- En acto administrativo posterior, se resolverá el proceso sancionatorio iniciado en el AUTO PARB-0054 del 30 de enero de 2015, notificado por estado No. 007 de fecha 02 de febrero de 2015.</p> <p>QUINTO.- RECORDAR al titular para que debe presentar online en la página web SI Minero el formato Básico Minero semestral 2016 y deben presentar los planos de acuerdo con la norma vigente Decreto 40600 de 27 de mayo 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos.</p> <p>SÉPTIMO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR el concepto técnico el concepto técnico PARB- 649 del 25 de julio de 2016.</p> |
| AUTORIZACION TEMPORAL | ODP-11431 | CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S | 22/08/2016 | AUTO PARB No. 1002 | <p>PRIMERO.- APROBAR de acuerdo con el concepto técnico PARB-659 del 29 de julio de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ los formularios de declaración y producción y liquidación de regalías, de los trimestres IV de 2015, I y II Trimestre de 2016 de mineral de recebo, teniendo en cuenta que la información allí reportada es entera responsabilidad de su titular. ✓ los FBM Anual 2015, teniendo en cuenta que la información allí reportada es entera responsabilidad de su titular. <p>SEGUNDO.- RECORDAR a los titulares que una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera resuelva, la solicitud de prórroga el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la modificación a la licencia ambiental con el aumento de volumen otorgado en la resolución N°000168 GSC ZN del 26 de junio del año 2015 o el estado de trámite emanado de la autoridad ambiental competente, con vigencia no mayor a 90 días.</p> <p>TERCERO.- COMINAR a los titulares de la autorización temporal No. ODP-11431, para que se abstengan de realizar labores en el área de la autorización temporal de la referencia.</p> <p>CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR el concepto técnico el concepto técnico 659 del 29 de julio de 2016.</p> |

| | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|---|--------------------------|----------------------------------|--|
| <p>CONTRATO DE CONCESION</p> | <p>FCC-869</p> | <p>EDINSON CARREÑO FERNANDEZ</p> | <p>22/08/2016</p> | <p>AUTO PARB No. 1003</p> | <p>PRIMERO.- APROBAR los pagos realizados por el titular para el trimestre IV de 2009, trimestre III de 2011, trimestres I y IV de 2012, trimestre IV de 2013, trimestre II de 2014, trimestre I de 2015 y trimestre I de 2016, junto con sus respectivos formularios presentados, de acuerdo con el concepto técnico PARB-515 del 08 de julio de 2016.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR, la póliza minero ambiental 96-43-101005704, expedida el 29 de enero de 2016 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia del 29/01/2016 al 26/07/2017 de acuerdo con el concepto técnico PARB-515 del 08 de julio de 2016.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aporte la siguiente información.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2010, con el fin de proceder a evaluar los pagos realizados. ✓ El Formato Básico Minero Anual de 2008, teniendo en cuenta que, debe presentar explicación porque los tres (3) trabajadores no están afiliados a Pensión y a Riesgos profesionales, pues en la casilla de seguridad social marcan cero (0). De otra parte, en la casilla de consumo energético se presentan los valores en ceros y si hubo producción, es lógico que haya consumo de energía o combustibles, acorde a la producción reportada. El FBM debe ser corregido en estos aspectos. ✓ El Formato Básico Minero Anual de 2009, teniendo en cuenta que debe presentar explicación porque los tres (3) trabajadores no están afiliados a Pensión y a Riesgos profesionales, pues en la casilla de seguridad social marcan cero (0). De otra parte, en la casilla de consumo energético se presentan los valores en ceros y si hubo producción, es lógico que haya consumo de energía o combustibles, acorde a la producción reportada. El FBM debe ser corregido en estos aspectos. ✓ El Formato Básico Minero Anual 2010, teniendo en cuenta que la información está incompleta, pues no ha sido presentada por el titular los formularios de liquidación de regalías del III y IV trimestres del año 2010. Se presenta diferencia en la producción pagada por regalías y la reportada para Gravas en el FBM Anual, lo cual debe ser ajustado por el titular de acuerdo a las regalías pagadas en el año y aprobadas por la ANM. El titular debe explicar porque no tiene afiliados a los 3 trabajadores a Riesgos Profesionales y a Pensión y además, en la casilla de consumo energético se presentan los valores en ceros y si hubo producción, es lógico que haya consumo de energía o combustibles, acorde a la producción reportada. Una vez se aporten los formularios de regalías del III y IV trimestres del 2010, se procederá a su nueva evaluación. El FBM debe ser corregido en estos aspectos. ✓ El Formato Básico Minero Anual de 2011, teniendo en cuenta que el titular debe presentar explicación porque los tres (3) trabajadores no están afiliados a Pensión y a Riesgos profesionales, pues en la casilla de seguridad social marcan cero (0). De otra parte, en la casilla de consumo energético se presentan los valores en ceros y si hubo producción, es lógico que haya consumo de energía o combustibles, acorde a la producción reportada. El FBM debe ser corregido en estos aspectos. ✓ El Formato Básico Minero Anual de 2012, teniendo en cuenta que el titular debe presentar explicación porque los tres (3) trabajadores no están afiliados a Pensión y a Riesgos profesionales, pues en la casilla de seguridad social marcan cero (0). De otra parte, en la casilla de consumo energético se presentan los valores en ceros y si hubo producción, es lógico que haya consumo de energía o combustibles, acorde a la producción reportada. El FBM debe ser corregido en estos aspectos. |
|-------------------------------------|-----------------------|---|--------------------------|----------------------------------|--|

- ✓ El Formato Básico Minero Semestral 2013, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es entera responsabilidad de su titular.
- ✓ El Formato Básico Minero FBM Anual 2013, pues la información diligenciada en el FBM respecto a producción, no corresponde con la producción pagada en regalías, pues se pagó por Gravas y Arenas; por tanto en el FBM en producción debe estar discriminado por mineral y de acuerdo a las regalías pagadas, se debe realizar el ajuste correspondiente en el FBM. Además, teniendo en cuenta que el titular debe presentar explicación porque los tres (3) trabajadores no están afiliados a Pensión y a Riesgos profesionales, pues en la casilla de seguridad social marcan cero (0). De otra parte, en la casilla de consumo energético se presentan los valores en ceros y si hubo producción, es lógico que haya consumo de energía o combustibles, acorde a la producción reportada. El FBM debe ser corregido en estos aspectos.
- ✓ El Formato Básico Minero Semestral 2014, teniendo en cuenta que el titular deberá realizar los ajustes correspondientes respecto a la diferencia que presenta de 70 m³ de producción de Arena.
- ✓ • El FBM Anual 2014, toda vez que el titular debe presentar explicación, sustentación o soportes respecto a, porque los tres (3) trabajadores no están afiliados a Pensión y a Riesgos profesionales, pues en la casilla de seguridad social marcan cero (0).

Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

CUARTO.- REQUERIR bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue:

- ✓ el pago de regalías del trimestre II de 2016, junto con el formulario para la declaración de producción y liquidación, con su respectivo soporte.

Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

QUINTO.- RECORDAR al titular que a partir del 26 de julio de 2016, inicia el décimo año de la etapa de explotación para la cual deberá constituir póliza minero ambiental con vigencia del 26 de julio de 2016 al 26 de julio de 2017 y monto asegurado de **\$14.951.535 (Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte.)**

SEXTO.- INFORMAR al titular que en acto administrativo posterior, se resolverá el proceso sancionatorio iniciado en el auto PARB-0186 del 19 de febrero de 2016, toda vez que no ha presentado lo siguiente:

- La suma de **Doscientos Cincuenta y Tres Mil (\$253.000) Pesos M/Cte**, más los intereses que se generen desde el 12 de Marzo de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo pendiente de la Visita de fiscalización, teniendo en cuenta que el pago se realizó extemporáneamente, cobro que fuera efectuado mediante Auto PARB No. 0019 del 21 de Enero de 2015, notificado mediante estado No 005 del 27 de Enero de 2015

| | | | | | |
|------------------------------|----------------|------------------------------|-------------------|---------------------------|---|
| | | | | | <p>SÉPTIMO.- La Vicepresidencia de Contratación en acto administrativo posterior, resolverá las solicitudes radicadas bajo el No. 20169040001542 del 13 de Enero de 2016, donde solicitó la información sobre el trámite de la solicitud de integración de áreas, radicado de fecha 18 de Enero de 2010 para los títulos JD3-14401, JD3-14361, FCC-867, FCC-868, FAG-113 y radicado de fecha 29 de Mayo de 2008 para los títulos GF8-092, GF8-093, FAG-115, FAG-114, FCC-869 , por ser competencia de dicha Vicepresidencia.</p> <p>OCTAVO.- INFORMAR al titular de acuerdo con la Resolución 209 de 2015 y al artículo 101 de la ley 685 de 2001, para que se proceda la integración el titular debe contar con la aprobación de un Programa Único de Exploración y Explotación, por lo cual el titular debe allegar la información requerida mediante AUTO PARB No. 119 del 11 de Abril de 2013, respecto a la presentación de la información técnica complementaria al Programa único de exploración y explotación de la integración de áreas, en los términos y condiciones de la Resolución 209 de 2015 de la ANM, una vez se apruebe dicho documento técnico la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera resolverá de fondo el trámite.</p> <p>NOVENO.- Informar a los titulares que mediante Resolución No 40558 del 02 de Junio de 2016 se modificó el sistema de presentar los FBM los cuales ahora se deben presentar por sistema de información SIMINERO y ya no en físico, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.</p> <p>DECIMO.-PONER EN CONOCIMIENTO del concepto técnico PARB-515 del 08 de julio de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | HE4-081 | SOCIEDAD CMC COLOMBIA | 22/08/2016 | AUTO PARB No. 1004 | <p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-414 del 17 de junio del 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La póliza minero ambiental No. 12-43-101001359 expedida por Seguros del Estado, con el recibo de caja No. 430014800, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.4 del presente concepto técnico. <p>REQUERIR a la SOCIEDAD CMR COLOMBIA, titular del contrato de concesión N° HE4-081, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, <p>cancelación que deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco Bogotá, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.</p> |

| | | | | | |
|------------------------------|----------------|--|-------------------|---------------------------|---|
| | | | | | <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-414 del 17 de junio del 2016.</p> <p>SE LE INFORMA a la SOCIEDAD CMR COLOMBIA, titular del contrato de concesión N° HE4-081, que a la fecha de emisión del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto PARB-427 del 27 de abril del 2016, notificado por estado jurídico N° 0037 del 03 de mayo del 2016, en cuanto a allegar los faltantes de pago por concepto de pago de correspondiente tanto a la primera como a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>SE LE RECUERDA a la SOCIEDAD CMR COLOMBIA, titular del contrato de concesión N° HE4-081, que debe presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD CMR COLOMBIA, titular del contrato de concesión N° HE4-081, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto técnico PARB-414 del 17 de junio del 2016. |
| CONTRATO DE CONCESION | HD5-091 | LUIS ARMANDO ROA SUAREZ Y OTROS | 30/09/2013 | AUTO PARB No. 0485 | <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a LUIS ARMANDO ROA SUAREZ, LUIS ALFONSO QUIROGA AGUILAR, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HD5-091, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001 esto es: por no presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2011, de los trimestres I al IV de 2012 y del I trimestre de 2013.</p> |



Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a **LUIS ARMANDO ROA SUAREZ, LUIS ALFONSO QUIROGA AGUILAR**, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **HD5-091** para que

en término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente lo siguiente:

- **Los Formatos Básicos Mineros semestrales** de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- **Los Formatos Básicos Mineros anuales** de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 con sus respectivos planos, topográficos geo referenciados (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería, este Auto debe notificarse por estado.
- **Plan de Trabajos y Obras**, debido a que el complemento del PTO presentado no fue aprobado.
- Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la **Licencia Ambiental**, la cual debió ser presentada ante la Autoridad Minera, antes de iniciar la etapa de Construcción y Montaje, es decir, antes del 01 de Noviembre de 2008.

CORRASE traslado del Concepto Técnico **PARB No. 078** del 09 de septiembre de 2012 y Concepto Técnico **PARB No. 126** del 09 de mayo de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que los titulares formulen sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de Septiembre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista
Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada